

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 20 DE JUNIO DE 1927

NÚMERO 5129

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORAES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 70, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 92 de 1927, de 10 de Junio, por el cual se dictan algunas disposiciones en relación con la Colonia Penal de Coiba	17357
Decreto número 93 de 1927, de 11 de Junio, por el cual se hacen unos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba	17357

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 94 de 1927, de 10 de Junio, por el cual se hace un nombramiento y se dicta una vacante	17357
Decreto número 95 de 1927, de 18 de Junio, por el cual se aumentan los sueldos del Oficial 2º y de la Mesonera en el Departamento Seccional de Agricultura	17357

SECCION PRIMERA

Resolución número 13, de 6 de Junio de 1927	17357
Contrato número 31	17357
Contrato número 32	17357

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 17 de Junio de 1927	17358
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 18 de Junio de 1927	17358
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Junio de 1927	17358

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 13, de 18 de Junio de 1927	17358
Actas Oficiales	17359
Edictos	17359

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 92 DE 1927

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se atribuyen al Secretario de la Colonia Penal de Coiba, las funciones de Administrador de Correos de la Isla.

Artículo 2º A partir del 1º de Julio próximo, el Secretario de la Colonia Penal de Coiba devengará un sueldo de cien habibos (B. 100.00) mensuales.

Artículo 3º El sueldo mensual que devengará el Capataz de Carpinteros de Coiba, será de ochenta habibos (B. 80.00) mensuales, a contar del día primero de Julio entrante.

Artículo 4º El Secretario de la Dirección de la Colonia Penal mencionada, su plirá las faltas temporales o absolutas del Director.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 93 DE 1927

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Riquel Gómez, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Rafael Puella.

Artículo 2º Se nombra al señor Samuel Gamis, Cocinero de la referida Colonia Penal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 29 DE 1927

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos y se llenan unas vacantes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Por renuncia aceptada a la señorita Carmen Justinián del cargo de Mesonera del Departamento Seccional de Agricultura, tómbrese en su reemplazo a la señorita Esmeralda Rivera.

Artículo 2º Para llenar la vacante producida con la separación de la señorita Rivera, del cargo de Escribana de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, tómbrese en su reemplazo a la señora Elena Gutiérrez viuda de Neira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 30 DE 1927

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se aumentan los sueldos del Oficial 2º y de la Mesonera en el Departamento Seccional de Agricultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único A partir del día 1º de los corrientes, rebóndese a favor del Oficial 2º y de la Mesonera del Departamento Seccional de Agricultura, un sueldo mensual de ochenta habibos en primer y noventa habibos en la segunda, en vez de setenta habibos y sesenta habibos, respectivamente, que se les fijó por Decreto número 32 de 15 de Agosto de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Junio 6 de 1927

Visto el memorial dirigido a este Despacho por los señores Geri Frisco y Compañía, de Bocas del Toro, por medio del cual solicitan la modificación del Contrato número 21 de 30 de Mayo de 1925, celebrado entre dicha Compañía y el Gobierno Nacional, para el suministro de luz eléctrica en Bocas del Toro, y considerando fundadas las razones que expone para tal fin,

SE RESUELVE:

Modificar las cláusulas pertinentes del mencionado contrato y notificarlo así a los interesados para que concurren a este Despacho, por sí o por medio de un representante, a celebrar el contrato adicional reformatorio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 31

Gregorio Miró, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá, por una parte, en nombre del Gobierno del país que representa, y Luis Guillermo Alarcón, en su propio nombre, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno de Panamá contrata los servicios del señor Alarcón por un término de seis meses con el objeto de que dedique a emplear sus servicios en el Departamento de Agricultura dedicado especialmente al cultivo del algodón o a cualquier otro ramo que tenga a bien el Gobierno.

Segundo. El señor Alarcón prestará sus servicios en ese ramo al Gobierno panameño y a su solicitud visitará las zonas de terreno que se designen y rendirá los informes técnicos que se le demanden.

Tercero. Como remuneración de estos servicios el señor Alarcón percibirá mensualmente la suma de ciento sesenta y cinco habibos y será de cargo del Gobierno todos los gastos de transporte o movilización.

Cuarto. El Gobierno facilitará al señor Alarcón los medios de transporte en el caso de que el sitio en que deba prestar sus servicios sea de un centro de población en el cual deba fijar su domicilio.

Quinto. Los gastos de transporte del señor Alarcón serán a cargo de la Compañía de los Ferrocarriles de Panamá, como de regido será pagados por el Gobierno panameño. Resentido que esta cláusula se refiere a la ley de la República de Panamá o a su reglamento.

Sexto. Cualquiera de las partes puede rescindir este contrato con un aviso previo de sesenta días. Si la rescisión fuese demandada por el señor Alarcón, vencerá el término del contrato no tendrá derecho a los gastos de regreso.

Séptimo. Este contrato se considerará por escrito por igual término si las partes no hubieran notificado su rescisión dentro del término de treinta días antes de su expiración.

El contrato requiere para su validez la aprobación del Consejo de Gabinete.

Firmado en doble ejemplar en Miraflores, Panamá, a once de Marzo de mil novecientos veintisiete.

GREGORIO MIRÓ.

Luis Gmo. Alarcón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Mayo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, en representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamara la Nación, y Mauricio Segundo Londo, panameño, comerciante y vecino de esta como representante legal de la «Panama Freehold Estate Co., Ltd.», propietarios de los terrenos denominados «El Trapiche», situados entre el Boulevard Ancón y la Avenida 4 de Julio, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado lo siguiente:

19. El Contratista cede gratuitamente a la Nación la parte que corresponde al terreno que fue necesario ocupar para la construcción de la Calle «11» de la Avenida Ancon hacia la Calle 4 de Julio, en un total de 195 metros cuadrados, de conformidad con los planos elaborados por el Ingeniero Municipal de la Zona del Canal y aprobados por el Gobierno de la República de Panamá, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con la Calle «11» y Calle del Estudiante; por el sur, con propiedad «El Trapiche»; por el este, con la Calle «Comunión»; por el este, con la Avenida Ancon y Calle «11»; y por el Oeste, con la misma propiedad de la Compañía y Calle del Estudiante. Dicho terreno forma un triángulo, como se demuestra en el plano que se acompaña a este negociado.

20. El Gobierno por su parte, reconoce a los miembros constituyentes de la «Panama Precinct Estate Co., Ltd.», el derecho de acceso a la nueva vía, uso de acequia y canalización, como también al goce de agua, gas y electricidad, en todo el trecho de los terrenos de la Compañía que hace frente a la calle construida y toma a su cargo el pago de los gastos de escritura y registro respectivos.

30. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

M. S. Lindo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Junio de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Junio de 1927.

As. 3354 Escritura 720 de 13 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Elías Ruiz de Valdes aprueba una venta hecha a Alejandro A. Duque por Antonio Alberdi Valdes.

As. 3355. Escritura 693 de 6 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Alfonso Lavergne divide en dos fracciones la finca número 6565 inscrita al folio 185 del tomo 214 de la Sección de Panamá.

As. 3356. Telegrama de 16 de este mes del Jefe de la Concepción, por el cual se decreta embargo sobre una finca de propiedad de Agustín Espinosa ubicada en este Distrito.

As. 3357. Diligencia de fianza extendida ante el Jefe Municipal de Ancon, por la cual Antonio J. de la Cruz constituye hipoteca sobre su finca número 1334 inscrita al folio 220 del tomo 175 de la Sección de Coclé por la suma de B. 37.50 para responder de unas costas.

As. 3358. Escritura 253 de 17 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual José Joseph Mizrahi cede poder general a Moisés Mizrahi y Esta Moisés Mizrahi.

As. 3359. Oficio del Jefe Tercero de Circuito, por el cual se declara cancelada obligación constituida por Ilario Vejarde.

As. 3360. Escritura 351 de 14 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Enoch Hooper cancela obligación hipotecaria a H. Sin Tison.

As. 3361. Escritura 341 de 15 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Walter Kerett Howe sustituye a Alexander

Condeau un poder de Reginald William Keating Hollenck.

As. 3362. Oficio dirigido por el Jefe Segundo de Circuito de Herrera por el cual se declara el oficio de 16 de Mayo de 1925.

As. 3363. Escritura 242 de 10 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas situadas en Colón expedidas a favor de José Van Beverhout avaluadas en B. 15.000.00. No están inscritas.

As. 3364. Escritura 239 de 15 de este mes de la Notaría de Colón por la cual Fulgencio Martín González cancela obligación a Magdalena St. Rose y ésta constituye hipoteca a favor de Martha Devaux sobre la finca número 123 inscrita al folio 474 del tomo 3 de la Sección de Colón por la suma de B. 3.000.00.

As. 3365. Escritura 355 de 15 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Márquez de Recuerdo y Manuela Ramírez Márquez corrigen una escritura.

As. 3366. Escritura 743 de 17 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional y Luisa María Page y hermanos hacen unas declaraciones.

As. 3367. Escritura 39 de 3 de este mes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Juan Félix Thomas un lote de terreno situado en Bocas del Toro. No está inscrito.

As. 3368. Escritura 744 de 17 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Icaza, Simón Eduardo Goiz y George Zarack y Antonio Zarack celebran un contrato de arrendamiento respecto a la finca número 1517 inscrita al folio 94 del tomo 29 de la Sección de Panamá, perteneciente al primero o sea a Eduardo Ycaza.

Panamá, 17 de Junio de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1927.

As. 3369. Escritura 229 de 30 del mes pasado, de la Colón, por la cual Leandro Lander confiere poder a Rosenda Abregó.

As. 3370 y 3371. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las razones sociales «El Shion y Co.» y «Santiago K. Díaz y Co.», respectivamente.

As. 3372. Escritura 142 de 16 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mair Sitton vende a Miguel Amat, una finca ubicada en esa Provincia.

As. 3373. Escritura 348 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Enoch John Hooper cancela hipoteca a Richard Leo. Hays.

As. 3374. Escritura 356 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada «The Panama-American Publishing Co. Inc.»

As. 3375. Escritura 6 de 31 del mes pasado, otorgada ante el Consol de Panamá en San Francisco, Estados Unidos de América, por la cual la «The Mariposa Development Co.» confiere poder a Roberto Juarez.

As. 3376. Escritura 750 de esta finca, de la Notaría 2ª, por la cual Enoch Hooper vende a José Suárez parte de dos fincas ubicadas en Coclé.

As. 3377. Escritura 261 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el «Internacional Banking Corporation» cancela hipoteca a Moisés Mizrahi y otros, sobre varias fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3378. Escritura 262 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Tolledano cancela hipoteca a Moisés Mizrahi, sobre varias fincas ubicadas en Colón.

As. 3379. Escritura 267 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Tolledano cancela hipoteca a Robert W. Cox y Co.

As. 3380. Escritura 258 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Margarita Rojas L. asume crédito hipotecario de Isabel Rojas a favor de Harry Bzo.

As. 3381. Escritura 263 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés I. Mizrahi y otros traspasan a M. J. Mizrahi e Hijos varias fincas, y éstas constituyen hipoteca a favor de L. L. Tolledano.

As. 3382. Escritura 43 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas a favor de Florentino Córdoba y otro.

As. 3383. Escritura 44 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Eusebio Medina un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 3384. Escritura 83 de 9 de Junio del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Josefa García v. de Jahn vende a Darío Angulo una finca ubicada en Guararé.

As. 3385. Escritura 45 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Elías García vende a Francisco Tejeda K. una finca en Las Tablas.

As. 3386. Escritura 698 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Salomé Lavarza un lote de terreno ubicado en Juan Díaz.

Panamá, 18 de Junio de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Junio de 1927.

As. 3387. Certificado 935 de 17 de los corrientes expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «Louis Israel».

As. 3388. Escritura 358 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela hipoteca a Vicente Olave Aguilar sobre una finca en esta ciudad.

As. 3389. Entró anteriormente bajo asiento 78 del tomo 13 del Diario.

As. 3390. Adiciona el asiento anterior.

As. 3391. Adiciona el asiento 2571 del tomo 13 del Diario.

As. 3392. Certificado 113, sin fecha expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la razón social «Francisco González R.»

As. 3393. Escritura 186 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan B. Urriola constituye hipoteca a favor de «Enrique Halphen y Co.» sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 3394. Adiciona el asiento anterior.

As. 3395. Escritura 10 de 23 de Febrero de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Romualdo Alemán vende a Bernardo Vergara una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 3396. Escritura 746 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Vergara vende a Bernardo Vergara un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As. 3397. Certificado 932 de 2 de los corrientes expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de «Chung Kim Sui».

As. 3398. Escritura 180 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, en la cual consta la finca de Petra Antonia Leocario viuda de Díaz, en el juicio de sucesión de Silvestre Díaz.

As. 3399. Escritura 633 de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «A. Varas e Hijos».

As. 3400. Adiciona el asiento anterior.

As. 3401. Escritura 252 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Padro confiere poder a Ramón Romagosa.

As. 3402. Escritura 191 de 13 de Julio

de 1912, de la Notaría de Colón, por la cual José Padro confiere poder a Ramón Romagosa.

Panamá, Junio 20 de 1927.

El Jefe del Registro público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 12.—Panamá, Junio 18 de 1927.

El día 3 de Septiembre del año de 1921, se hizo en este Registro Central, el registro del nacimiento de dos asiáticos que respondían a los nombres de Sixto Mónico y Josefito Vidal apareciendo como hijos de María Concepción Vidal, panameña, y Chen Gui chino, nacidos en Gatún, hoy Zona del Canal, en los días 4 de Mayo de 1901 y cinco de Enero de 1903 respectivamente. Tales registros se hicieron en el Tomo Uno Bis de Nacimientos ocurridos antes del quince de Abril de 1914. Fecha inicial de la organización del Registro Civil, bajo los asientos 633 y 634, en el folio 320 sirviendo como base, los documentos remitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores para tal fin.

Hechas esas inscripciones, vino a saberse con posterioridad, que las personas inscritas con los nombres de Sixto Mónico Vidal y Josefito Vidal, suplantaban a las verdaderas personas que tienen tales nombres; y ello dio lugar a la investigación levantada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que culminó en la expulsión de los suplantantes, y con la expedición de la Ley 1ª de 1923, en cuyo artículo sexto, declara fraudulentos y por consiguiente, cancelados y sin valor alguno los certificados de nacimientos expedidos a favor de chinos.

Ahora se presenta Roberto T. Iglesias, y a nombre de los verdaderos Sixto Mónico Vidal y Josefito Vidal, pide que se haga la inscripción de sus nacimientos, ocurridos en Gatún, en los días 4 de Mayo de 1902 y 5 de Abril de 1901. Y para comprobar su petición, adjunta el testimonio de número plural de testigos, con los cuales se ha comprobado aquella suplantación, y la existencia de las verdaderas personas a quien corresponden los nombres de Josefito Vidal y Sixto Mónico Vidal, siendo éstos hijos naturales de María Concepción Vidal, panameña, y Manuel Chena, nacidos en Gatún, en los días 5 de Abril de 1901, y 4 de Mayo de 1902, según aparece también de sendos certificados de bautismo expedidos por el Cura Farraco de Colón, corroborados con el testimonio de los señores Pablo Morales, Clemente Delgado, Amalio Vidal, María Concepción Vidal y Brasmo Vidal.

Como no es posible privar a los verdaderos interesados en los derechos y prerrogativas que le acuerdan nuestra Constitución y Leyes, por la aparición de aquellos suplantantes precisa adoptar una medida que haga efectiva aquellos derechos vulnerados por terceros intrusos que, validos de la comisión de un delito, ejecutado por ellos con la aquiescencia de algunas autoridades nacionales, trataron de arrebatar a los verdaderos Josefito Vidal y Sixto Mónico Vidal, su derecho a regresar al país; y esa medida no puede ser otra que la cancelación o anulación de los asientos 633 y 634 que aparecen en el folio 320 del Tomo Uno Bis de nacimientos ocurridos antes del 15 de Abril de 1914, en donde aparecen inscritos Sixto Mónico Vidal y Josefito Vidal, hijos naturales de María Concepción Vidal y Chen Gui, suplantantes de Sixto Mónico Vidal y Josefito Vidal, hijos naturales de Manuel Chena y María Concepción Vidal, a cuyo favor debe hacerse una nueva inscripción; pero como tal anulación no puede hacerse sino con intervención y por orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia, es el caso de pasar la actuación a esa Honorable Corporación, con el fin de que ella, para que resuelva definitivamente el caso.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

H. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector-Secretario,

Pompeio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Cita y emplaza a Manuel Méndez, de generales desconocidas, para que se presente a este Tribunal, en el término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, para que esté a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de incesto iniciado con auto de proceder fechado el veintiocho de Mayo del presente año.

Se advierte al enjuiciado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiera lugar según la ley, si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Exítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si a sabiendas no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades políticas o judiciales para que procedan a la captura del encausado o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se remitirá al señor editor de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los trece días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Art. Gómez.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que a continuación se inserta:

*No. 29. Colón, Marzo 9 de 1927.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Señor:

De conformidad con el aparte (a) del artículo 154 del Código Fiscal.

Yo, J. A. Vega, Personero Municipal de este Distrito, como consta en la respectiva acta de posesión que le acompañé en la solicitud que hice a ese Despacho en Nota número 126 de 24 de Agosto de 1922, y debidamente autorizado por el Consejo Municipal, como también consta en la nota número 0013 de 18 de Noviembre del año próximo pasado que le adjunté a la petición que hice a ese mismo Despacho en oficio número 23 de esta misma fecha, vengo a pedir a U. d. se conceda gratuitamente a la Municipalidad de Colón, que represento, el derecho a pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias y que se determinan en los planos levantados por el señor S. E. Ramos, Agrimensor autorizado, para el área y ejidos de la población de Limón, cabecera del Corregimiento de Monte Lirio, en la comprensión de este Distrito Municipal.

Bajo esta petición, en la autorización que se me ha conferido por el Consejo para hacerla, y en que Limón tiene actualmente 633 habitantes y 181 casas, y éstas en forma de población e inmediatas unas a otras.

En tal virtud, espero que U. d. una vez acogida esta solicitud le ordene dar la tramitación indicada en el Título IV, Cap. III, Parágrafo 1, Artículo 154 a 167 del Código Fiscal. Le incluyo los documentos siguientes de que hace mención el artículo 157 del citado Código.

De usted atento y s. s.,

J. A. Vega

Personero Municipal.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se fija el presente Edicto en este Despacho hoy, 17 de junio de 1927, se remite un original al señor Alcalde del Distrito con el mismo fin y una copia se remite al señor Administrador General para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Administrador de Tierras,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que a continuación se inserta:

*No. 28.—Colón, Marzo 9 de 1927.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Señor:

Yo, J. A. Vega, Personero Municipal de este Distrito, de cuya personería he constancia en este Despacho, y debidamente autorizado por el Consejo Municipal, según consta en la nota número 0013 de 18 de Noviembre próximo pasado que le acompañé, vengo a pedir a U. d. de acuerdo con lo establecido en el artículo 154, aparte (a) del Código Fiscal, se conceda gratuitamente al Municipio de Colón que represento, el derecho a pleno dominio sobre las tierras necesarias que se determinan en los planos levantados por el señor S. E. Ramos, Agrimensor autorizado, para el área y ejidos de Nueva Providencia, cabecera del Corregimiento del mismo

nombre, en la comprensión de este Distrito Municipal.

Fundo esta petición en la autorización necesaria que se me ha dado por el Consejo Municipal para hacerla, y en que Nueva Providencia tiene actualmente 447 habitantes y 148 casas, y éstas en forma de población e inmediatas unas a otras.

Por tanto, espero que U. d. una vez acogida esta petición, le ordene dar la tramitación indicada en el Título IV, Capítulo III, Parágrafo 1, Artículos 154 a 163 del Código Fiscal.

Le incluyo los documentos de que hace mención el artículo 157 de la exenta dicha, y los planos respectivos de que le hago referencia.

De usted atento y seguro servidor,

J. A. Vega,

Personero Municipal.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se presente a hacer su reclamo en tiempo oportuno se fija este edicto en este Despacho por el término legal, un original se remite al señor Alcalde de este Distrito con el mismo fin, y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy, 18 de junio de mil novecientos veintisiete, a las... a. m.

El Administrador de Tierras,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Veraguas, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas. E. S. D.

Los suscritos, Celestino Avecilla Ricardo Soto, Pablo Díaz, Marcos Díaz, Romualdo Campinos, Octavio Quintero, Guillermo Bermúdez y Dionisio Batista, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, con residencia habitual en la Corregiduría de Quebrada Honda, jefes de familia los cuatro primeros y sin ella los cuatro segundos, solicitamos de U. d. en uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, título de propiedad gratuita del lote de terreno denominado "El Pital" situado en jurisdicción de este Distrito de Santiago en la misma Regiduría de Quebrada Honda, de una capacidad superficial de (H. 59,7954 m.c.) cincuenta y nueve hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, alindados así:

Norte, río Martín Chiquito y terrenos indultados; Sur, camino del Villano; Este, el mismo camino del Villano, y Oeste, terrenos de los Señores Emilio Trejo, Juan Miranda y otros. Correspondiendo diez (10) hectáreas para cada uno de los cuatro primeros jefes de familia y cinco para los que carecen de ella, aceptándose para el último o sea para Dionisio Batista cuatro hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (H. 59,7954 m.c.) por no haber resultado en la mensura las cinco hectáreas que le corresponden. Para comprobar el derecho que nos existe para obtener la adjudicación de este terreno, de manera registrada pe-

damos a U. d. se sirva hacer comparecer a su despacho a los Señores José María Hidalgo, Valentín Vega y Cecilio Rivera, mayores y vecinos de este Distrito y una vez en el declararon al tenor del siguiente interrogatorio a nuestras costas y bajo juramento:

Primero: Si nos conocen personalmente de trato y comunicación y si tienen para con nosotros algún parentesco;

Segundo: Si saben que somos panameños todos, agricultores pobres, sin terrenos bajo ningún título para nuestras labores agrícolas necesarias;

Tercero: Si saben que los cuatro primeros como jefes de familia con los hijos que expresamos en la lista adjunta, y los otros restantes sin ella;

Cuarto: Si conocen un lote de terreno denominado "El Pital" situado en el lugar de Quebrada Honda comprensión de este Distrito de Santiago, de propiedad de la Nación, si está cultivado como la tercera parte con cultivos agrícolas y el resto montes y rastrojos y no perjudica a tercero su adjudicación;

Quinto: Si dicho lote de terreno tiene una cabida aproximada de H. 59,7954 m. c., y si está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Martinchiquito y terrenos indultados;

Sur, camino del Villano;

Este el mismo camino del Villano, y Oeste, terrenos de los Señores Emilio Trejo, Juan Miranda y otros.

Acompañamos a esta solicitud los planos e informes del Agrimensor autorizado señor Carlos Terraza, debidamente aprobados por el Agrimensor Revisor y ratificado ante el señor Juez Segundo de este Circuito y si todo ello constituye la prueba y formalidades exigidas por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se sirva mandarnos expedir gratuitamente título de propiedad que solicitamos sobre el lote de terreno referido.

El señor José Enrique Bustamante, mayor, natural de la Provincia de Chiriquí y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 201 de la calle del Matadero, queda como apoderado especial para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar por nosotros la correspondiente escritura de donación ante el señor Notario Público de este Circuito.

Renunciamos notificaciones.

Santiago, Mayo 19 de 1927.

Regado por los señores Celestino Avecilla, Ricardo Soto, Pablo Díaz y Marcos Díaz por no saber firmar lo hace el suscrito.

Manuel A. Caballero.

Por súplica de los señores Romualdo Campinos, Octavio Quintero, Guillermo Bermúdez y Dionisio Batista por saber firmar lo hace el suscrito.

Cnsimiro Antipara.

Acepto el Poder que se me confiere en esta solicitud.

José Enrique Bustamante,

Santiago, Junio 2 de 1927.

El Administrador.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario.

Redolfo Arosemena.

3 vs. 2.

